**Pliego de condiciones para el estudio de seguridad y salud**

1. **Normativa legal de aplicación**

Son de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en:

* Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
* Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
* Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y posterior reforma mediante la ley 54 de 2003.
* Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba los Reglamentos de los Servicios de Prevención.
* Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
* Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.
* Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
* Real Decreto 1627 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
* Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
* Real Decreto 1109/2007, de 24 de Agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
* Real Decreto 171/2004 Coordinación actividades empresariales.
* RD 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
* RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
* RD 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. RD 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. RD 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
* Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
* Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
* Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
* Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
* Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
* Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
* Orden de 30 de junio de 1966, por la que se aprueba el Reglamento de Aparatos Elevadores, Ascensores y Montacargas.
* Real Decreto 2291/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
* ITC-MIE-AEM 4: Instrucción Técnica Complementaria sobre grúas móviles autopropulsadas usadas.
* Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
* Resolución del 30 de abril de 1984 sobre las verificaciones de las instalaciones eléctricas antes de su puesta en marcha.

1. **Formación de los trabajadores**

El artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 8 de Noviembre) exige que el empresario, en cumplimiento del deber de protección, deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, a la contratación y cuando ocurran cambios en los equipos, tecnologías o funciones que desempeñe. Se informará el personal de nuevo ingreso en la Obra de los riesgos que entraña su puesto de trabajo y de las medidas y normas básico de prevención a adoptar así como de las normas y procedimientos de obligado cumplimiento y de las actuaciones en caso de accidente o incidente. Así mismo si se detecta la necesidad formativa, se realizarán cursos de formación específicos al personal de obra. Impartidos por personal acreditado.

También recibirán normas específicas de su trabajo para esta obra y normas de primeros auxilios, teléfonos de urgencias y demás de interés.

1. **Planificación preventiva**

El Coordinador de Seguridad y Salud convocará Reuniones de Planificación de los trabajos con carácter al menos mensual, a la que asistirá al Jefe de Obra y en la que se entregará al Coordinador de Seguridad y Salud la siguiente documentación firmada y sellada por el Jefe de Obra:

* Ficha con las unidades a ejecutar en el periodo fijado indicando el/los epígrafes del Plan de Seguridad y Salud que contemplan dichos trabajos.
* Organigrama preventivo (por ejemplo, esquema en árbol) actualización donde figura toda la línea de mando de la obra con responsabilidades en materia de prevención distinguiendo en dicho esquema los recursos preventivos y tajo asignados.
* Listado de responsable de seguridad de subcontratas con nombre, empresa, cargo y teléfono de contacto.

El acta será levantada por el Coordinador y se entregará a los contratistas.